BASES DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

CONTRATACION DIRECTA Nº 01-2023-MPC-OEC

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE(TERRENO)PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CIU N° 2598024

CATILLUC - 2023

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N' 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, asícomo las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC

RUC Nº : 20191949499

Domicilio legal : Jr. 20 de agosto N° 453 - Catilluc - San Miguel - Cajamarca

Teléfono/Fax: :

Correo electrónico: :

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE(TERRENO)PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CIU N° 2598024, mediante Contratación Directa, de conformidad con el literal j) del artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las Entidades, pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE(TERRENO)PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CIU N° 2598024	На	2,2624

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La contratación Directa fue aprobada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 088 -2023-MPC/A, el 28 de junio del 2023.

El Expediente de Contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0211-2023-MPCI/GM.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente Sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente notificada la orden de compra y de la suscripción de compra venta con su respectiva constancia de la fe notarial que se servirá efectuar el notario público, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-201
 8-EF.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- Código Civil Peruano.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN1

IMPORTANTE:

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de guien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada simple de acuerdo el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo No 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenida en el numeral 3.1 del Capitulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)
- f) Precio de la oferta en SOLES (Anexo Nº 6).

El precio total de la oferta y los sub totales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.3. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Título de propiedad
- e) Ficha registral certificada
- f) Copia de autoavaluo del terreno

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, ubicado en el Jr. 20 de agosto N° 453 - Catilluc - San Miguel - Cajamarca

2.4. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único, previa conformidad emitida por el área usuaria, en moneda nacional a la presentación del Comprobante de pago por parte del Contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas se deberá contar con la siguiente documentación:

- -Acta de Recepción del terreno.
- -Conformidad por parte del área usuaria.
- -Comprobante de pago.

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC

LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989



42

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE (TERRENO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N° 2598024



Catilluc, junio del 2023



LEY DE CREACIÓN N° 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



41

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE (TERRENO) PARA EL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI N° 2598024.

2. FINALIDAD PUBLICA

Fomentar el deporte y recreación para la población de Catilluc.

3. ANTECEDENTES

La población del departamento de Cajamarca con edad de 15 a 64 años representa el 87.84% del total, siendo esta la población en la que se enmarca la adquisición del espacio deportivo.

El deporte tiene una gran influencia en la sociedad; destaca de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. En el ámbito práctico, el deporte tiene efectos tangibles y predominantemente positivos en las esferas de la educación, la economía y la salud pública.



En el terreno educativo, el deporte juega un papel de transmisión de valores a niños, adolescentes e incluso adultos. En conjunción con la actividad física se inculcan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros, sirviendo a un proceso de socialización y de involucración con las mejoras de las estructuras y actitudes sociales. El deporte contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas y así contribuye a inculcar la noción de respeto hacia los otros, enseñando cómo competir constructivamente, sin hacer del antagonismo un fin en sí. Otro valor social importante en el deporte es el aprendizaje de cómo ganar y cómo saber reconocer la derrota sin sacrificar las metas y objetivos.

En el apartado económico, la influencia del deporte es indudable, debido a la cantidad de personas que practican el deporte, así como las que lo disfrutan como espectáculos de masas, haciendo de los deportes importantes negocios que financian a los deportistas, agentes, medios, turismos y también indirectamente, a otros sectores de la economía.

JR. 20 DE AGOSTO Nº 453. DISTRITO DE CATILLLIC PROVINCIA DE SAN MIGLIEL REGIÓN CAJAMARCA



LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



La práctica del deporte eleva también el bienestar y la calidad de vida de la sociedad por los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto para la salud corporal como la emocional; las personas que practican deporte y otras actividades no sedentarias con regularidad suelen sentirse más satisfechos y experimentan, subjetivamente, un mayor bienestar.

El fenómeno del deporte como representación de la sociedad puede explicar su importancia como espectáculo. En este rol, los encuentros deportivos sirven para afirmar el valor y las aptitudes físicas no solo de los jugadores, sino de la comunidad a la que representan. Es común que los resultados en las competiciones internacionales sean interpretados como una validación de la cultura y hasta del sistema político del país al que representan los deportistas. Este aspecto del deporte puede tener efectos negativos, como estallidos de violencia durante o tras las competiciones. Por otro lado, el deporte es considerado como un medio para disminuir la violencia y delincuencia en la sociedad.

La techología se encuentra presente desde la nutrición hasta el tratamiento de lesiones, incrementando el potencial del deportista. Los atletas contemporáneos son capaces de practicar deporte a mayores edades, recuperarse más rápidamente de lesiones y entrenar de forma más efectiva que en generaciones anteriores. Un aspecto negativo de la tecnología aplicada al deporte consiste en el diseño y consumo de sustancias dopantes, las cuales mejoran el rendimiento del deportista hasta muy altos niveles, en ocasiones llegando a afectar seriamente a la salud del mismo, pudiendo ocasionar daños irreversibles en el cuerpo o incluso la muerte. Por esta razón, en un gran número de deportes, dichas sustancias están prohibidas por los distintos órganos reguladores del deporte a nivel profesional, pudiendo significar su consumo la descalificación o la inhabilitación del infractor.

Los avances de la tecnología han creado nuevas oportunidades en la investigación deportiva. Ahora es posible analizar aspectos del deporte que antes se encontraban fuera del alcance de nuestra comprensión. Técnicas como la captura de movimientos o las simulaciones por ordenador han incrementado el conocimiento acerca de las acciones de los atletas y el modo en que estas pueden mejorarse. Las mejoras en tecnología también han servido para mejorar los sistemas de entrenamiento, en ocasiones asistidas por máquinas diseñadas para tal efecto. Caso práctico se encuentra en el ciclismo. A la fecha, se han realizado una serie de investigaciones en túneles de viento con el objeto de mejorar la postura sobre la bicicleta, de esta forma alcanzar una aerodinámica perfecta en la cual la resistencia al viento sea la menor posible.

Es por ello que se considera fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el beneficiario en general, mediante las escuelas comunales de





LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989



SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines indicados.

En solución a la problemática descrita se declara la viabilidad del proyecto denominado CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CUI Nº 2598024, declarado viable con fecha 15/06/2023, el cual dentro de sus componentes indica la adquisición de terreno.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

✓ Objetivo General:

Cubrir la necesidad de contar con espacio en el cual la población pueda realizar actividades deportivas y recreativas.

✓ Objetivo Especifico:

Promover el deporte, promover la recreación de la población, dar dinamismo económico.

Realizar la adquisición de un terreno para la ejecución del proyecto en mención.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

- ✓ El terreno deberá estar úpicado preferentemente cerca de la capital de distrito.
- ✓ Deberá tener un área mínima de 2.00 hectáreas.
- ✓ El área debe contar con accesos a las vías o calles.



6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde.

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL DEL PROVEEDOR

✓ Contar con Ficha RUC

JR. 20 DE AGOSTO Nº 453. DISTRITO DE CATILLUC. PROVINCIA DE SAN MIGUEL. REGIÓN CAJAMARCA.



LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



3

- ✓ Contar con RNP
- ✓ No contar con deuda Hipotecaria sobre el terreno

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN LUGAR

El lugar de la adquisición se realizará en el Distrito de Catilluc con un plazo máximo de 10 días calendarios para realizar la documentación pertinente.

10. ADELANTOS

No cochesponde.

11. ÁREA QUE BRINDARA LA CONFORMIDAD

La Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

12. VALOR

El valor estimado será calculado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. FORMA DE PAGO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

JR. 20 DE AGOSTO № 453, DISTRITO DE CATILLUC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.



LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989



SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

14. PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

 $\frac{Penalidad\ Diaria}{F\ x\ palzo\ vigente\ en\ días}$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

16. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 2598024

Catilluc, junio del año 2023.

JR. 20 DE AGOSTO Nº 453. DISTRITO DE CATILLUC. PROVINCIA DE SAN MIGUEL. REGIÓN CAJAMARCA





36

LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. DENOMINACIÓN DEL PROCESO

ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE (TERRENO) PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

2. DATOS GENERALES

a. Sector : Gobiernos Locales

b. Pliego : Municipalidad Distrital de Catilluc
 c. Ejecutora : Municipalidad Distrital de Catilluc

d. Función : Cultura y Deporte

e. División Funcional : Deportes

f. Grupo Funcional : Infraestructura Deportiva y Recreativa

Código Unificado : Nº 2598024

h. Genérica de Gasto : Adquisición de Activos no Financieros i. Proyecto : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA

DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO

DE CAJAMARCA".

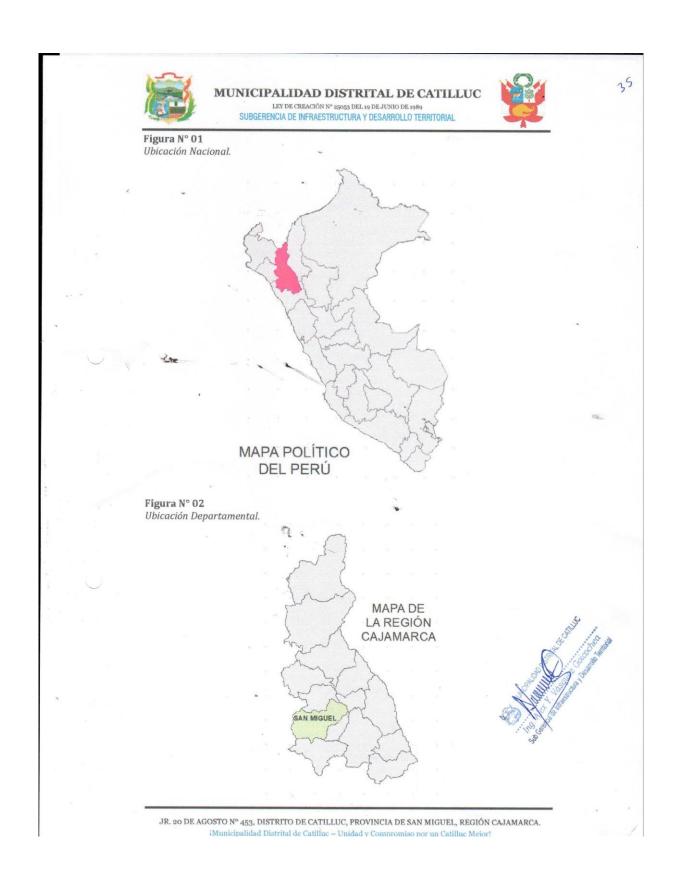
j. Ubicación Geográfica

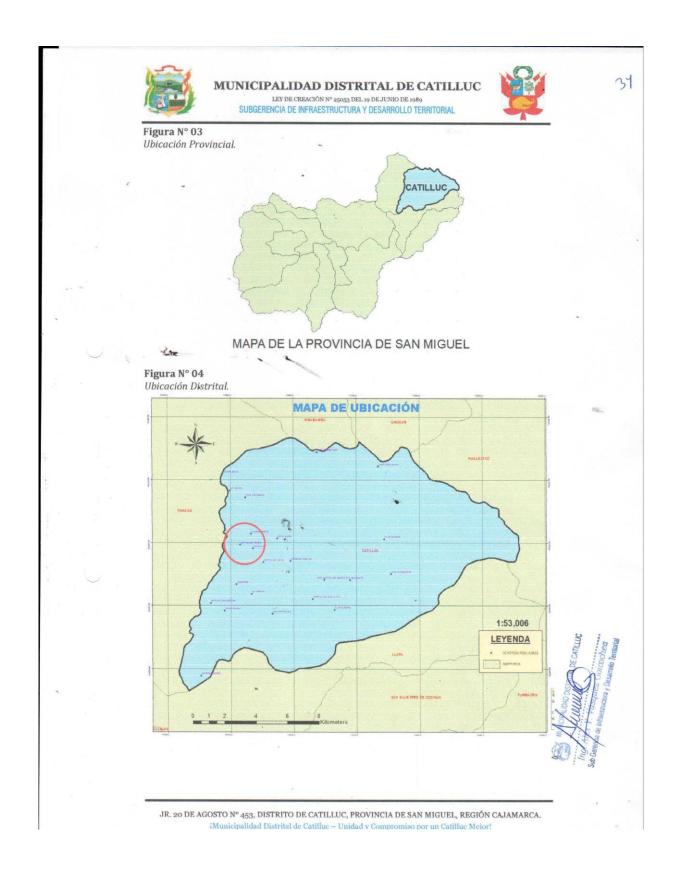
i. Ciudad : Catilluc
ii. Distrito : Catilluc
iii. Provincia : San Miguel
iv. Departamento : Cajamarca
v. Región Geográfica : Sierra

vi. Altitud : 2734.00 (aprox.)

Sold of the second seco

JR. 20 DE AGOSTO Nº 453, DISTRITO DE CATILLUC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.
¡Municipalidad Distrital de Catillue — Unidad y Compromiso por un Catillue Meior!





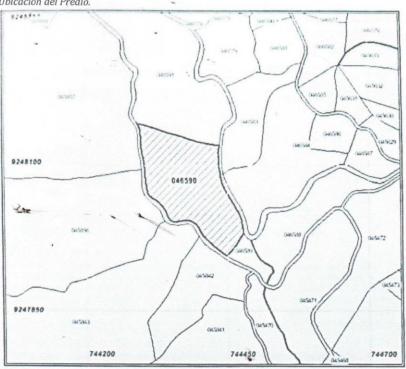




33

LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Figura N° 05 Ubicación del Predio.



k. Accesibilidad

El terreno, objeto de la adquisición se encuentra ubicado en el sector Catilluc Bajo, localidad de Catilluc, del distrito de Catilluc. Se puede tener acceso a esta ciudad por vía terrestre mediante vía asfaltada y afirmada: Cajamarca – El Empalme – Catilluc.

DESDE	A	TIPO DE VÍA	DISTANCIA (KM)	TIEMPO
CAJAMARCA	EL EMPALME	ASFALTADA	68.00	1 hora 45 min.
EL EMPALME	CATILLUC	AFIRMADA	18.00	45 minutos

Existen las vías de acceso al terreno del predio; y se llega tomando la vía que sale del centro de la ciudad de Catilluc (Plaza de Armas) con destino al distrito de Tongod; por medio de vía afirmada que cuenta con un ancho de vía de 5 metros de calzada.

3. DATOS FINANCIEROS

a. Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
b. Entidad Gestora : Municipalidad Distrital de Catilluc
c. Unidad Ejecutora : Subgerencia de Infraestructura y

Desarrollo Territorial

Sub Gargina de Infraestructura y Desambo Tentra

JR. 20 DE AGOSTO Nº 453, DISTRITO DE CATILLUC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.
iMunicipalidad Distrital de Catilluc — Unidad y Compromiso por un Catilluc Mejor!



LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL



37

d. Sistema de Contratación : A Suma Alzada e. Modalidad de Ejecución : No Corresponde f. Presupuesto : \$\int 450,000.00\$

4. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Realizar la adquisición de un terreno adecuado, en el(la) localidad de Catilluc para cubrir la necesidad de contar con espacio en el cual la población pueda realizar actividades deportivas y recreativas en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento Cajamarca.

b. Objetivos Específicos

Adquirir un terreno para promover el deporte, promover la recreación de la población, dar dinamismo económico.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

Con base en la información brindada por los propietarios, la constatación de campo realizada por el responsable de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y según los datos consignados en el Certificado de Información Catastral; el terreno presenta las siguientes características:

a. Área : 2.2624 ha

b. Perímetro : 664.92 m

La información señalada se encuentra delimitada dentro de los linderos respectivos del terreno; y se encuentran especificados en el Plano Catastral que ha sido levantado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT con código de predio Nº 7_7409245_046590 en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

6. LOCALIZACIÓN DEL TERRENO

a. Denominación del Predio

El predio rústico que es materia de la adquisición no cuenta con una nomenclatura específica, se encuentra dentro del plano catastral que ha sido levantado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT, con Unidad Catastral U.C. 046590 con código de predio N° 7_7409245_046590 en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

i. **Centroide** E : 744385

ii. Centroide N : 9248058

b. Propietarios

- MALCA LLAMO, FELICITAS

- HERNÁNDEZ COTRINA, JUAN

JR. 20 DE AGOSTO Nº 453, DISTRITO DE CATILLUC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

iMunicipalidad Distrital de Catillue – Unidad y Compromiso por un Catillue Meior





31

LEY DE CREACIÓN Nº 25053 DEL 19 DE JUNIO DE 1989 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

c. Ubicación del Predio

El predio en cuestión se encuentra ubicado al noroeste de la capital del distrito de Catilluc, en el sector Catilluc Bajo; a una distancia aproximada de 1.85 km de la plaza de grmas de Catilluc.

d. Servicios Básicos

Según la verificación in situ, el predio no cuenta con instalación de agua y desagüe; ya que es un predio rústico con tierras aptas para cultivos. Así mismo, tampoco cuenta con el servicio de energía eléctrica.

e. Uso Actual

Según las Categorías del Sistema de Clasificación de Tierras y su Capacidad de Uso Mayor, indicado en el Reglamento planteado por el Decreto Supremo Nº 017-2009-AG en el Grupo de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras, el predio se clasifica como **Tierras Aptas para Cultivo en Limpio (a),** ya que debido a su alta calidad agrológica de las tierras se puede dedicar para cultivos permanentes, pastoreo, producción forestal y de protección; en función de las necesidades del propietario.

7. PANEL FOTOGRÁFICO

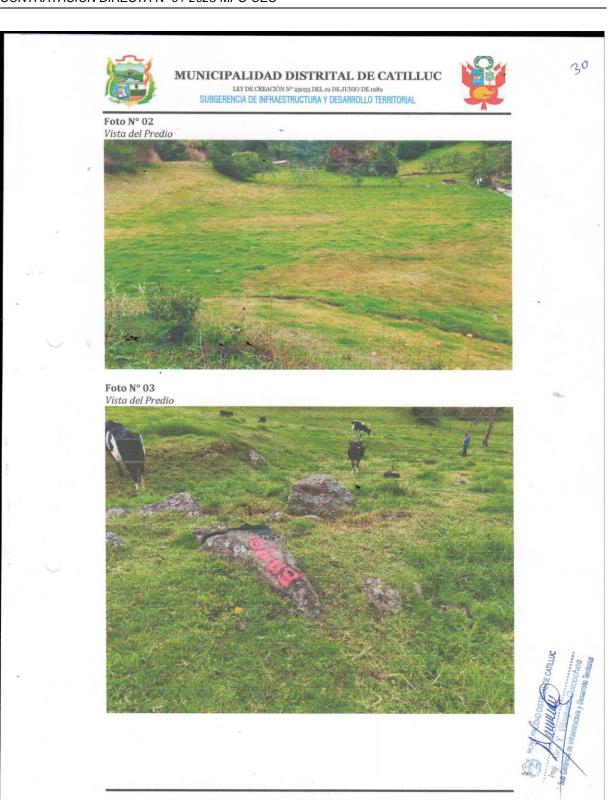
Foto N° 01 Vista del Predio

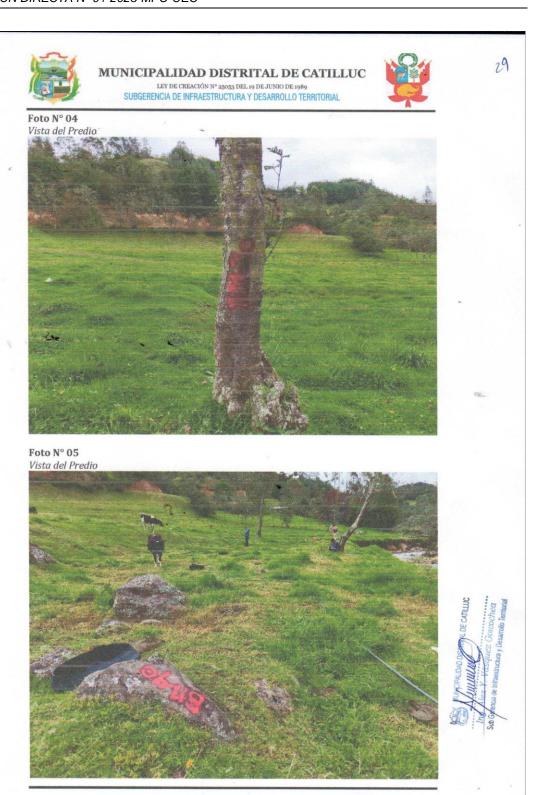




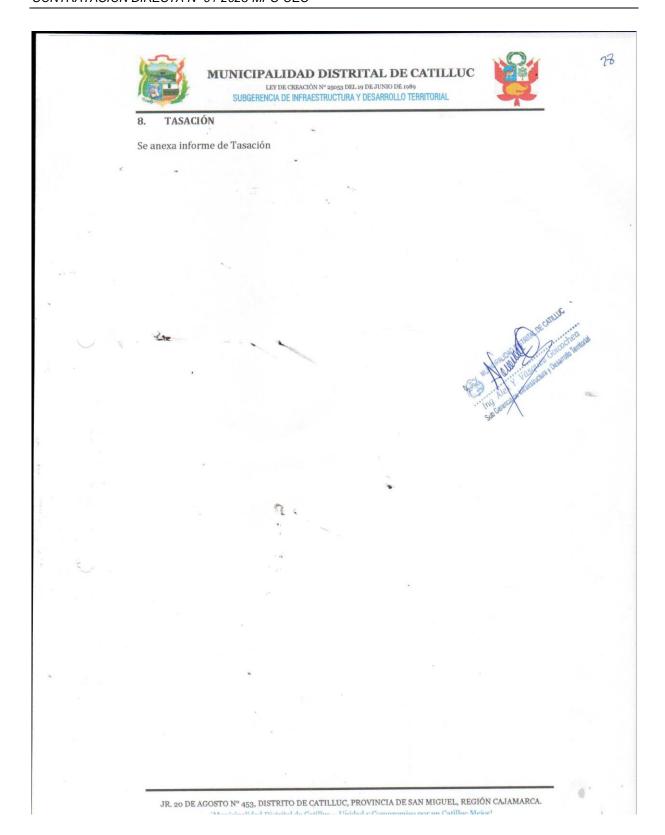
JR. 20 DE AGOSTO Nº 453, DISTRITO DE CATILLUC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

¡Municipalidad Distrital de Catillue — Unidad y Compromiso por un Catilluc Meior!





JR. 20 DE AGOSTO Nº 453, DISTRITO DE CATILLUC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.



Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León Ingeniero Civil DNI: 45028853 – RUC: 10450288531

Jr. San Martín № 860 Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CARTA Nº 40 - 2023/DHCL/MDC

A: : Alejandro Bustamante Arteaga

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC

Atención : Alex Yonel Vásquez Goicochea

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

TERRITORIAL

DEL : Mg. Ing. Dante Hartman Cieza león

PERITO VALUADOR de la SBS-REPEV 01863-2021 y AFP, PERITO

VALUADOR del MVCS, VERIFICADOR SUNARP

ASUNTOS : Alcanzo informe de valuación de inmueble rústico para realizar trámites

de compra - venta con el propietario del predio ubicado en el distrito de Ctilluc, provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca, UC

046590

REFERENCIA: Orden de servicio Nº 2023 - 0148

FECHA: San Miguel, 26 de junio de 2023

Por intermedio de la presente le hago llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hago de su conocimiento, que estoy haciendo llegar informe de valuación de inmueble rústico para realizar trámites de compra – venta con el propietario del predio, ubicado en el distrito de Catilluc, provincia de Sa Miguel del departamento de Cajamarca, el cual ha sido entregado de acuerdo a los términos de su requerimiento.

Es todo en cuanto tengo que informarle por el momento, para los fines que Ud. Estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC

THE DE LA UNDAD DE INFRASSIRICTURA

REG. 340 FOLIOS 23(03 G663)

FECHA 26 - 06 - 2023

HORA 9: 20'2m

SUPERINZENDENCIA
DE BANA, SSALVOS Y AFP

TU. Dante Hartmari Cieza León,
PERITO VALUADOR
REPEV-01863-2021 CIP-18196



26/6/23, 2:15

CONSTANCIA DEL RNP

26



RUC Nº 10450288531

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CIEZA LEON DANTE HARTMAN

Domiciliado en: CAJAMARCA - CHOTA - CHOTA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia 😘

: Desde 14/02/2019

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 14/02/2019

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser

: Desde 21/09/2016

participante, postor y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C

5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)

2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 26/06/2023

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción <u>Verifique su Inscripción.</u>

Retornar

Imprimir

SUPERINTENDENCIA REPEV 01863-2021 CIP.





Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTOS, Solicitud s/n con registro de Hoja de Trámite N° 141502-2021-E de fecha 7 de diciembre de 2021 y correo electrónico del 15 de diciembre de 2021 presentados por el ingeniero civil Dante Hartman Cieza León, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 529-2021-VIVIENDAVVMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exolusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, los artículos 5 y 7 del Reglamento, establecen, respectivamente, los impedimentos para ser peritos adscritos, así como los requisitos para la aprobación de la inscripción en el RPA al MVCS; al respecto, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-VIVIENDA, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA de VIVIENDA, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA, incorporándose el procedimiento administrativo denominado "7. Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", quedando establecidos los requisitos que deben presentar los administrados, así como la cuantía de la tasa por derecho de tramitación; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 130-2019-VIVIENDA se simplifica el requisito previsto en el numeral 5 del artículo 7 del Reglamento;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento disponen que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, evalúa los impedimentos para ser perito adscrito establecidos en el artículo 5 y califica el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conferme NCIA propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, la Dirección General de Políticas S

21

Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, la vigencia de la inscripción en el RPA al MVCS, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, es indeterminada;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 07.12.2021, el ingeniero civil Dante Hartman Cieza León, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 181947, en adelante, administrado, solicita su inscripción en el RPA al MVCS y, por correo electrónico del 15 de diciembre de 2021 y dentro del plazo otorgado, presenta la subsanación a las observaciones efectuadas por la Dirección de Construcción mediante Carta N° 129-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 529-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado cumple con acreditar los requisitos exigidos en el TUPA y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser perito adscrito, opinando que corresponde aprobar su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, en concordancia con la opinión de la Dirección de Construcción, se emite la Resolución Directoral de aprobación de la solicitud presentada por el administrado;

Que, asimismo, por Decreto Supremo Nº 003-2008-PCM se establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, caso contrario, la Procuraduría Pública competente dará inicio a las acciones legales que correspondan contra quienes resulten responsables; de acuerdo a ello, es pertinente precisar que los peritos adscritos en el RPA al MVCS deben utilizar la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efectos de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con vigencia indeterminada, la inscripción del ingeniero civil Dante Hartman Cieza León, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 181947, en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2- Establecer que el ingeniero civil Dante Hartman Cieza León debe utilizar la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al administrado y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para la actualización de la base de detos del CIA Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Sapeania de Scotos y AFP

ante Hartman Cieza León

Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León INGENIERO CIVIL CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA REG. C.I.P. № 181974 — RUC 10450288531 VERIFICADOR SUNARP — PERITO VALUADOR SBS/MVCS

Jr. San Martín Nº 860 - Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com 19

VALUACIÓN DE INMUEBLE RÚSTICO

Distrito de Catilluc, Sector, Cercado

DISTRITO: Catilluc - PROVINCIA: San Miguel - DEPARTAMENTO: Cajamarca.



· Solicitante: Municipalidad Distrital de Catilluc - San Miguel

• Fecha de Valuación : 24 de junio del 2023

Responsable : Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León

Registro REPEV: 01863 - 2021 / Reg. CIP: 181974

Tipo de cambio S.B.S Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (23/06/2023)

 US\$ = \$/3.63

 VALOR DE TERRENO:
 US\$ 124 026.89.
 \$/450 217.60

 VALOR DE EDIFICACIÓN:
 US\$ 0.00
 \$/0.00

 VALOR COMERCIAL:
 US\$ 124 026.89
 \$/450 217.60



Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León INGENIERO CIVIL CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA REG. C.I.P. Nº 181974 — RUC 10450288531 VERIFICADOR SUNARP — PERITO VALUADOR SBS/MVCS

Jr. San Martín № 860 - Chota Cel. 94345'0291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com

TASACIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 NOMBRE DE ENTIDAD QUE SOLICITA LA TASACIÓN:

Municipalidad Distrital de Catilluc

1.2 SITUACIÓN REGISTRAL DEL PREDIO

El predio actualmente cuenta con Inscripción Registral de Predio – SUNARP. con código de predio N° 7_7409245_046590 y se encuentra especificado en el plano catastral que ha sido levantado por el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural PETT.

1.3 DENOMINACIÓN DEL PREDIO Y UNIDAD CATASTRAL

El predio rústico que es materia de la presente tasación no cuenta con una nomenclatura específica, se encuentra dentro del plano catastral que ha sido levantado por el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural PETT, con Unidad Catastral U.C. 046590 con código de predio Nº 7_7409245_046590 ubicado en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento Cajamarca.

1.4 OBJETO DE LA TASACIÓN:

La presente tasación ha sidó elaborada con el objeto que el solicitante de la tasación realice trámites de compra – venta con el propietario del predio; y comprende una Valuación Comercial del predio rústico, con precios oficiales vigentes y actualizados a la fecha, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

1.5 MÉTODOS Y REGLAMENTACIÓN UTILIZADA:

Para la presente tasación se ha utilizado los parámetros indicados en el Reglamento
Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 172 – 2016

– VIVIENDA, y últimas modificaciones, Resolución Ministerial Nº 186-2021-

SUPERINTEND

29

Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León
INGENIERO CIVIL

CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA

REG. C.I.P. Nº 181974 – RUC 10450288531

VERIFICADOR SUNARP – PERITO VALUADOR SBS/MVCS

Jr. San Martín Nº 860 - Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com

VIVIENDA, Resolución Ministerial Nº 124-2020-VIVIENDA publicado el 25 de junio de 2020. Así como la determinación de valor de los componentes físicos del inmueble y del entorno urbanística, por medio de inspección con asistencia remota, ocular y técnica. Los Valores Unitarios Oficiales de Edificación en la Sierra se han tomado del reglamento vigente para el ejercicio fiscal 2023, indicada en las disposiciones de la Resolución Ministerial Nº 309-2022-VIVIENDA, publicada el 28 de octubre del 2022.

1.6 FECHA DE LA INSPECCIÓN OCULAR Y/O FECHA A LA CUAL ESTA REFERIDA LA TASACIÓN:

La presente tasación está referida a la fecha de elaboración de la misma que es el 24 de junio de 2023 y ha sido realizada en base a la información obtenida en la inspección técnica.

1.7 UBICACIÓN DE PREDIO:

El predio rústico que es materia de la presente tasación ubicado en el cercado del pueblo, distrito de Catilluc, provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca, y se encuentra especificado en Plano Catastral que ha sido levantado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras, y Catastro Rural – PETT, con códigos de predio Nº 7_7409245_046590 en el Distrito de Catilluc, Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca.

Georreferenciación UTM:

Centroide Este:

744385

Centroide Norte:

9248058

SUPERI/TEX DENCIA

DE A SOUS Y AFP

PRO VALUADOR

REPER 01863-2021 CIP: 1816

30

Mg. Ing. Dante Hartman Cleza León INGENIERO CIVIL CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA REG. C.I.P. Nº 181974 – RUC 10450288531 VERIFICADOR SUNARP – PERITO VALUADOR SBS/MVCS

Jr. San Martín Nº 860 - Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com 16

1.8 PERÍMETRO:

El predio rústico se encuentra ubicado en comprensión del distrito de Catilluc, Y está encerrado dentro de un perímetro de 664.92 metros, como se indica en el plano del certificado de información catastral.

1.9 ÁREA DEL TERRENO:

Dentro de las medidas de los linderos perimétricos descritos anteriormente, el terreno que conforma el predio rústico, especificado dentro de la Unidad Catastral U.C 046590 comprensión del distrito de Catilluc y que es materia de la tasación, encierra un área total de 2.2624 hectáreas:

1.10 CLÁSIFICACIÓN DE LAS TIERRAS A LAS QUE CORRESPONDE EL TERRENO

Según la Categorías del Sistema de Clasificación de Tierras y su Capacidad de Uso Mayor, indicado en el Reglamento planteado por Decreto Supremo Nº 017-2009-AG en el **Grupo** de Capacidad de Uso Mayor de las Tierras y por lo tanto para el terreno que es materia de la tasación es como sigue:

Por su Grupo de Capacidad de Uso Mayor se clasifica como Tierras Aptas para Cultivo en Limpio (A), debido a que retienen condiciones agrológicas que permiten la realización de cultivos periódicos y continuados bajo técnicas económicamente accesibles al propietario, y sin deterioro de la capacidad productiva del suelo ni alteración del régimen hidrológico de la cuenca; y por su alta calidad agrológica las tierras pueden dedicarse también para cultivos permanentes, para pastoreo, la producción forestal y de protección, en función a las necesidades del propietario, sin contravenir los principios del uso sostenible.

DE ASSERBA VA PROPORTION DE LA SERVICIO DE LA SERVICIO VALUADOR REPEVO 1863-2021 CIP-181

3

Mg. Ing. Dante Hartman Cleza León CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA REG. C.I.P. Nº 181974 – RUC 10450288531 VERIFICADOR SUNARP – PERITO VALUADOR SBS/MVCS

Jr. San Martín Nº 860 - Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com

15

Dentro de la Clase de Capacidad de Uso Mayor, el terreno se clasifica como Tierras Aptas para Cultivo en Limpio Calidad Agrológica Media (A2) debido a que agrupa tierras de-moderada calidad para la producción de cultivos en limpio con moderadas limitaciones de orden climático, edáfico o de relieve, permitiendo la producción de cultivos en limpio en forma permanente y económicamente rentable como son el maíz, los pastos naturales teniendo en cuenta que el terreno cuenta con una humedad natural gran parte del año.

Dentro de la Subclase de Capacidad de Uso Mayor, el terreno se clasifica como Tierras Aptas para Cultivos en Limpio con Limitación por clima (C).

Según el abastecimiento de agua se encuentra, dentro del tipo de Terreno en secano con riego solamente con aguas superficiales provenientes de la lluvia, actualmente no cuenta con ningún tipo de infraestructura de riego.

1.11 PRODUCCIÓN DOMINANTE:

En la inspección técnica realizada, se ha verificado que, actualmente el terreno que conforma el predio rústico y que es materia de la tasación.

Toda el área del terreno estapta para cultivos dedicada a la producción de pastos naturales, pero debido a la topografía moderadamente inclinada del terreno, al clima reinante en la zona y a la humedad permanente durante casi todo el año, también se puede obtener una producción dominante con el cultivo de productos como maíz, alverjas, cebada, haba, trigo, diferentes especies y pastos cultivados como forraje para el ganado vacuno.

1.12 TIPO DE PLANTACIONES:

Según como se describe anteriormente, en la inspección técnica realizada también se ha verificado que dentro del área del terreno existen plantaciones de árboles madereros



Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León
INGEMIERO CIVIL
CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA
REG. C.I.P. Nº 181974 – RUC 10450288531
VERIFICADOR SUNARP – PERITO VALUADOR SBS/MVCS

Jr. San Martín № 860 - Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com

14

ubicados a lo largo de lindero perimétricos y diversas variedades de arbustos que son utilizados para la extracción de leña que es el combustible doméstico en la zona.

1.13 DERECHOS DE USO DE AGUA:

Según como se describe anteriormente, el terreno que conforma el predio rústico no cuenta con ningún tipo de infraestructura de riego por gravedad, por lo que se trata de un terreno en secano, con riego superficial solamente con las aguas proveniente de las lluvias, sin embargo, el terreno cuenta con humedad natural durante todo el año.

1.14 ELEMENTOS DE TRABAJO:

El predio no cuenta con elementos de trabajo manos de obra ni equipos necesarios para la explotación del predio rustico motivo de tasación.

1.15 FACTORES ECOLÓGICOS

Según lo verificado en la inspección técnica, el predio rural se encuentra ubicado dentro de zona característico del páramo cajamarquino, debido a su altitud y clima reinante. Se caracteriza por la presencia de diferentes especies de árboles y arbustos además de pastos naturales, presentando condiciones muy favorables para el desarrollo de una actividad agropecuaria intensa aprovechando la humedad natural del terreno además de las aguas de lluvia.

1.16 MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN DEL PREDIO:

Según información proporcionada por los vecinos además de los usos y costumbres de la zona, toda la producción que se cultiva en el predio rural es explotada en su totalidad en forma directa por parte de los propietarios, de la cual una parte está destinada para el autoconsumo del propietario y el restante de la producción está destinada a la comercialización con terceros en los mercados locales.



Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León INGENIERO CIVIL CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA REG. C.I.P. Nº 181974 – RUC 10450288531 VERIFICADOR SUNARP – PERITO VALUADOR SBS/MVCS

Jr. San Martín Nº 860 - Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com

13

1.17 BENEFICIO E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS:

Como se mencionó anteriormente, una parte de los productos obtenidos en la explotación del terreno que conforma el predio rural está destinado para la comercialización con terceros, realizándose esta actividad en forma natural sin ningún tipo de transformación, sin embargo, en el presente caso el lote de terreno materia de la tasación estará destinada para otros usos.

1.18 ANIMALES:

Durante la inspección técnica se comprobó que el propietario del predio rural se dedica a la ganadería; tiene buena producción de pastos naturales en el terreno que usa para alimentar a sus animales. El valor de los animales no se incluirá en la tasación del predio.

1.19 SERVIDUMBRES:

El predio rústico que es materia de tasación cuenta con acceso propio, por lo que no cuenta con servidumbre

1.20 GRAVÁMENES Y CARGAS

El predio se encuentra debidamente saneado y no está afecto a carga de gravamen y/o algún tipo de carga, indicado por el propietario, por lo que debe ser corroborado mediante Certificado de Gravamen expedido por SUNARP

1.21 FUENTE Y PROCEDENCIA DE LA INFORMACIÓN

Se tuvo alcance de información proporcionada por el propietario e información obtenida en inspección ocular, con la información obtenida de las indagaciones realizadas con respecto a los precios comerciales de los terrenos rurales de la zona alcanzados bajo consulta. Y tomando guía las publicaciones del Ministerio de Vivienda y Construcción con



Mg. Ing. Dante Hartman Cleza León
INGEMIERO CIVIL
CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA
REG. C.I.P. Nº 181974 – RUC 10450288531
VERIFICADOR SUNARP – PERITO VALUADOR SBS/MVCS

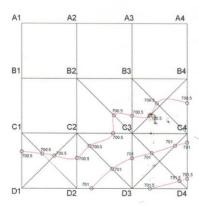
Jr. San Martín № 860 - Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com

-12

respecto a los precios del m2 de las áreas construidas según RM Nº 309-2022-VIVIENDA, teniendo en cuenta las características técnicas de construcción y que no existe en un mercado inmobiliario de la zona.

1.22 OBSERVACIONES

La presente valuación del lote del terreno ha sido elaborada por el Perito Valuador del Registro de Peritos, Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. A solicitud de la Municipalidad distrital de Catilluc y con la ayuda del propietario quien ha brindado todas las facilidades necesarias para llevar a cabo la inspección ocular.



El precio del terreno se ha calculado mediante interpolación de "curva de precios" según ubicación del predio, bajo cotizaciones y precios vigentes en el mercado local, mediante metodología del cuadro adjunto.

2. TASACIÓN

2.1 VALOR DEL TERRENO:

Teniendo en cuenta la ubicación del predio rústico comprensión del distrito de Catilluc, se encuentra junto a carretera, son tierras agrícolas en secano de buena calidad aptas para el cultivo en limpio en forma permanente, con toda el área aprovechable debido a su

SUPERINT ENDENCIA
DE BINGA, SEGUINAS Y AFP

Mg. Ing. Dante Hartman Cieza León INGENIERO CIVIL CONSULTOR DE OBRAS DE INGENIERÍA REG. C.I.P. Nº 181974 — RUC 10450288531 VERIFICADOR SUNARP — PERITO VALUADOR SBS/MVCS

Jr. San Martín № 860 - Chota Cel. 943450291 e-mail: danteciezaleón@gmail.com 11

topografía moderadamente inclinada y sin la presencia de rocas y teniendo en cuenta además los valores comerciales y los elevados precios vigentes del mercado local, el valor por metro cuadrado de terreno se tasa en S/199 000.00 la hectárea.

Luego:

Valor del Terreno = 2.2624 Ha x S/199 000.00

Valor del Terreno = S/450 217.60

Por lo tanto:

ALOR DEL PREDIO = S/450 217.60

Son: CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 60/100 SOLES

San Miguel, 24 de junio de 2023

SUPERIN ENVENCIA

DE BAYA SEMANS Y AFP

INSTANTA SEMANS Y AFP

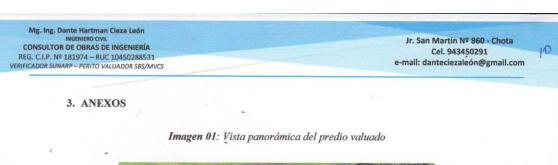


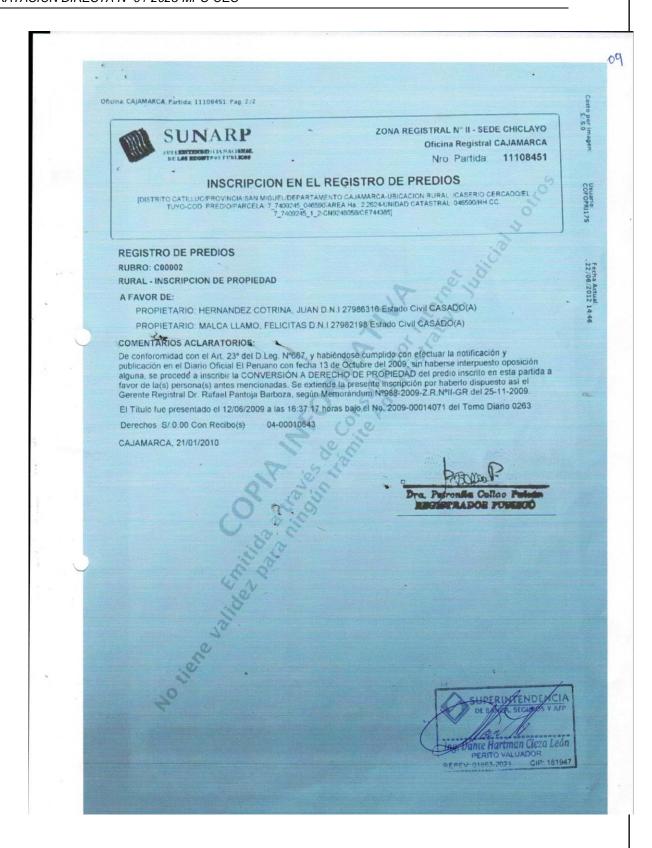


Imagen 2: Plantaciones características del predio valuado



10





CERTIFICADO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL

EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, representado por su Presidente don Gregorio Santos Guerrero, Identificado con D.N.I. Nro 27745461, a través de la Dirección Regional de Agricultura, a cargo de don Abner Ruben Romero Vasquez, identificado con D.N.I. Nro 40998165 y la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural, a cargo de don Ronald Elwar Salazar Chávez, identificado con D.N.I. Nro 42229666, otorga el presente CERTIFICADO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL a favor de :

MALCA LLAMO FELICITAS L.E./D.N.I. 27982198 CASADO A HERNANDEZ COTRINA JUAN L.E./D.N.I. 27986316 CASADO A

a quien es en adelante se le s denominará "el la los propietario s".

La formalización de la Propiedad Rural, se ha efectuado en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

El GOBIERNO REGIONAL, tiene a cargo en su región las acciones de saneamiento físico legal de los predios rurales de propiedad del Estado, así como de los particulares, hasta su inscripción registral de acuerdo al marco legal vigente y a lo establecido en la Tercera Disposición Complementarias Transitorias del Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA.

SEGUNDO

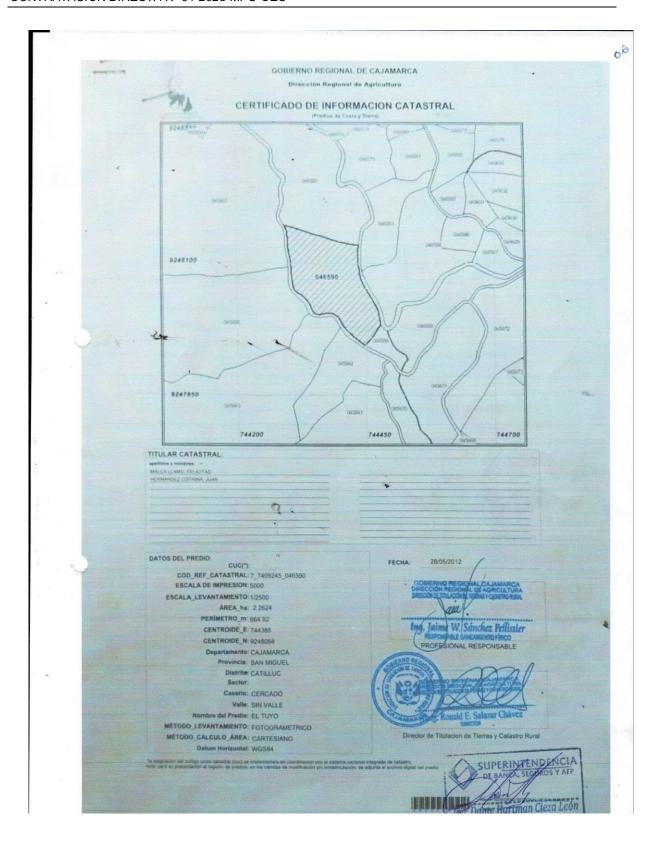
El presente CERTIFICADO acredita que se ha concluido con el proceso de saneamiento físico legal del siguiente predio:

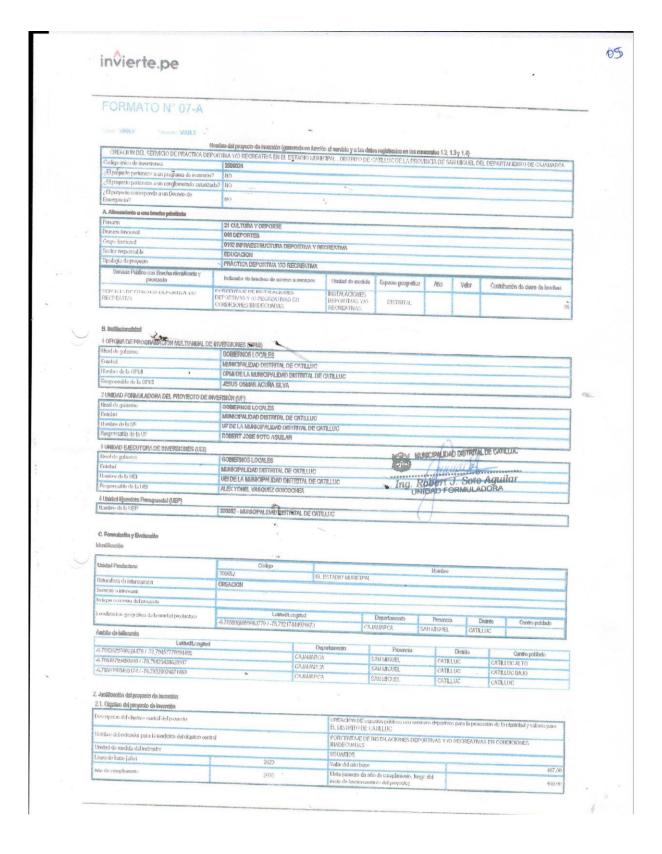
Predio denominado EL TUYO con una superficie de 2 ha 2,624 m2 DOS hectárea s DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO metro s cuadrado s con Unidad Catastral Nº 046590, ubicado en el Sector/Caserio CERCADO, Distrito de CATILLUC, Provincia de SAN MIGUEL, Departamento de CAJAMARCA, debidamente inserito en la Partida Registral Nº 11108451, con fecha 21 de enero del 2010, del Registro de Predios de la Oficina Registral de CAJAMARCA

Ing. Dante Hartman Cleza León
PERITO VALUADOR
25 PEV 01882-2021 CIP. 18194

08







Construction of the Control of participation of its Advances in the statistical control of the Advances in the statistical control of the Con	El complente aparat y conti portinente co- municipal inventiba el di 10 - di de medida	After 1 470,00 area do inventidas	ecron de deferir Éconas con gra	p V toloma do no nomerica dos, censir	ERSONAS fakar en el i fakar en el i fakar en el i fakar en el i fakar en el i	Denciporas principal ne principal ne cespad d camento es y as l	de evaluación ión lante una rada	cuala offi	testructura di tida reglamer as de utilasion	epuzion eficiali ilazis del ustadi articento, sisteri	liserii constitui o. constituation nu de dienage	498 4,844,00 4a.cn.2ho a.do-ceirco del-culadas
Emperiolectro di sectora communicata de los berechicarsos directos lari do medida de los berechicarsos directos lari do medida de los berechicarsos descas incuiso del horrocete de medicarsos descas incuiso del horrocete de medicarsos descas incuiso del horrocete de medicarsos incuisos del horrocete de medicarsos literacinas del propedo de inscereidar coripcida de alternativas Retris Betris B	El complete upus y control province per un maricipal or invereibn at de de medida de medida fento.	evole Of propose In the construction of the co	emon de defent écones con gra déficit de la ofs Ario 2	p v v v v v v v v v v v v v v v v v v v	ERSOMAS fakar en el i miraestruct construct excum de o	Denoripate de la constitución de después de compad	de evaluación ión lante una rada	cuala offi	oestructura d dada reglamei a de ustanion	espunien ed cund Mana del estado aurocako , abden	i seris construis o, construincia nua de deenuge	4,844.00
communication der foor benedicionansis directors Last de medida de los benedicionansis directors Last de medida de los benedicionansis directors asilones del formationante de evolución asilones del formationante de soute de la contractorio de evolución asilones del proprecio de incurrente de evolución literariansis del proprecio de incurrente de evolución Retris Betris B	El complete upus y control province per un maricipal or invereibn at de de medida de medida fento.	evole Of propose In the construction of the co	emon de defent écones con gra déficit de la ofs Ario 2	p v v v v v v v v v v v v v v v v v v v	ERSOMAS fakar en el i miraestruct construct excum de o	Denoripate de la constitución de después de compad	de evaluación ión lante una rada	cuala offi	sestructura di dida reglamen a de ustawan	epuziwa eksandi dana del ostadi amoenko , sistem	serio constituio, constituio de destaspo	4,844.00
tian de medida de los beneficianos deseños ino cirio del hierceste de evolución salácia del forceste de sevolución Retri seriodiva 1 (Processadores Retri seriodiva 1 (Processadores Retri seriodiva 1 (Processadores Retri seriodiva 1 (Processadores Composes de evolución Seriasion con brecha Composes de evolución Seriasion con bas participación de la Alexania de las establicadores Seriasion Composessador (producto), sociones, costide de investo 1 Melios Selecia, costidos y placos Descripción de productolaciónes Seriasion Descripción de productolaciónes Seriasion Descripción de productolaciónes Seriasion Tipo o SERIASIONES PROVISIONALES EN Idensidadores Construccion de otros de sele TRADA POS PRELIBADANCES EN EL Soláciasti Control de SESTELAN CONTROLOGORINO SERIASIONES EN EL Soláciasti Control de SESTELAN CONTROLOGORINO SERIASIONES EN EL Soláciasti CONTROLOGORINO SERIASIONES SERIASIONES EN EL Soláciasti CONTROLOGORINO SERIASIONES SERIA	El complete upus y control province per un maricipal or invereibn at de de medida de medida fento.	evole Of propose In the construction of the co	emon de defent écones con gra déficit de la ofs Ario 2	p v v v v v v v v v v v v v v v v v v v	ERSOMAS fakar en el i misraestruct construct excum de o	Denoripate de la constitución de después de compad	de evaluación ión lante una rada	cuala offi	pestmotura di data reglamer a de estacion	epunten el cunt dans del estadi auscento, staten	l serà construic o, constitucion na de dienape	4,844.00
inio uno del horcovete de evolución assistente del proposto de inventión: del proposto de inventión: noripridire del albertadivan Nestin Resistente del proposto de inventión (Constitutable del proposto de encuente de overalectata (price) Servicios contrares participantes de la participante de l	El complete upus y control province per un maricipal or invereibn at de de medida de medida fento.	evole Of propose In the construction of the co	emon de defent écones con gra déficit de la ofs Ario 2	etitoma de no observio das, comár año do corre	nfræstruck construct scolar de o	Denoup are principal me- tion de cespad d amente es y as l	ion lante una ade	ගෙන්ස ග්ර	sesmicana d ada reglamer a de volución	eparten el cual Hana del estadi altrocako , sisten	l seni conotini o, consistencia na de dasnape	4,844.00
International del proposto de inversidar. Retris Bestis Bes	El complete upus y control province per un maricipal or invereibn at de de medida de medida fento.	atms on to constitu- construction de le lesso de brechaux Año 1 470/00	emon de defent écones con gra déficit de la ofs Ario 2	no observino das, cernar enta da conv	nfraestrucă construcă covern de c	era principal me ion de cespad d canestres y sa l	lante una ade	cuada min o con med capal, plays	bestructura d tida reglamer a de ustasion	epartien el cunt Harus del estadi autocako , sistem	sem construi o, construida na de dienaje c	sten Zho
conjustion de alternatives Reini principio 1 (Processendeda) sentative Otorte Demande (Constitución del propusió de pricipio de conducera (pilos) Servicios con brecha contractor de conducera (pilos) Servicios con brecha Conspirantes (pilos) Conspirantes (pilos) Descripción de productoras, costosa de investo. 1 életies tictosa, costos y participados Descripción de productoras, costosas. Descripción de productoras productoras Descripción de productoras productor	apara y control perimetero, menticipal invention of clinical and clini	atms on to constitu- construction de le lesso de brechaux Año 1 470/00	emon de defent écones con gra déficit de la ofs Ario 2	no observino das, cernar enta da conv	nfraestrucă construcă covern de c	era principal me ion de cespad d canestres y sa l	lante una ade	cuada infra o con med uspal, plays	cestructura d tida reglamer a de estación	eportien el cunt ilans del estadi amenios, sistem	l sen construic o, constructor us de dienap	fa en 2ho a de otros del estudia
Retria Bernativo 1 (Perconsendada) Industro Olorto Dumando (Constituación dal propusió de recontro de evaluación (desendada del propusió de recontro de evaluación (delor) Servicio con trechia Linda de la constitución (delor) Servicio con trechia Linda de la constitución de la debecera na las entretas culturados de la debecera na las entretas culturados y Usuario Companiantas (graducione), accionas, custos de inverso 1 Melena Retria (graducione), accionas, custos de inverso 1 Melena Retria (graducione), accionas, custos de inverso 1 Melena Retria (graducione), policios Las Constituciones de otras de arte Tenanda (de productor de arte Tenanda (de arte Tenanda (de arte Tenanda (de arte Tenanda (de arte Tenanda (de arte Tenanda (de arte Tenanda (de arte Tenanda (de ar	apara y control perimetero, menticipal invention of clinical and clini	atms on to constitu- construction de le lesso de brechaux Año 1 470/00	emon de defent écones con gra déficit de la ofs Ario 2	no observino das, cernar enta da conv	, construce o, son de c talos públic	era principal me ion de cespad d canestres y sa l	lante una ade	ouada infra co con med capal, playa	sesimicitura d ibda ruglamor a de ustanon	eparten el cunt Hans del estadi amento , stoten	I seris contrais o, constituirios na de dienage	da en 2ha n de otros del estudio
Indianno Olorio Dumannich (Contribusation del proparto de riscone de evaluación (activo) Servicion con brecha Unide avaluación del proparto de riscone de evaluación per la participación de la discouent de la secución de participación de la Companisation (accidente), accidente, acciden	apara y control perimetero, menticipal invention of clinical and clini	atms on to constitu- construction de le lesso de brechaux Año 1 470/00	emon de defent écones con gra déficit de la ofs Ario 2	no observino das, cernar enta da conv	, construce o, son de c talos públic	on de cespad d amestres y as l	icane una scre grass surtefic i, inglesco para	outrai ma- o con med capal, plays	bda reglamer a de ustación	ilans del estadi amcerko , staten	o, eenskuteise na de deenape	a de obras del estudia
Introduction de conditionales (afficies) Servicios com brechin Unaditivado conditionale permi la participación de la extensión an la estatistica configuración de la extensión an la estatistica conditionales (accionas), ocurionales (accionas), ocurionales (accionas), ocurionales (accionas), ocurionales (accionas), ocurionas places Descripción de productival accionas accionas estatisticas (accionas), ocurionas places Descripción de productiva accionas acci	10	After 1 470,00 area do inventidas	Ario 2	Afio 3		ns):						
Servicios con brecha Vandinario de la composito de la colonidario pero la participación de la colonidario pero la participación de la colonidario (por la participación de la colonidario (porductore), accionario, consider de investo de la colonidario (porductore), accionario, considerado de investo de la colonidario de investo de la colonidario de la colonidario de productorio de productorio de productorio de productorio de la colonidario de productorio de productori	ad de medida fatro ión y oronogra le tactor	470,00	- Contract of the Contract of		Afte				OF THE PERSON NAMED IN	MENTERNANCE PARTY AND	-	-
Invitio collustif pero la participación de la classico en las enuestries collectivistes de la classico en las enuestries collectivistes de la collectiviste del collectiviste del collectiviste de la collectiviste de la collectiviste de la collectiviste de la collectiviste del	fativi alim y crussogra le tactor	470,00	- Contract of the Contract of		A Pfile	2 20	nemelphonomeno.	C THE PERSON NAMED IN	Año 7	Ano 0	Allo 9	Año 10
Actioner in the eministrate cultimaters y United the componential (productive), encironer, contice de inverr 1 Mateur Berlose, contice y placeur The componential de productive contice de inverr 1 Mateur Berlose, contice y placeur Tipo c productive contice de productive contice de inverr 1 Mateur Berlose, contice y placeur Tipo c productive de productive contice de inverr Tipo c productive de inverrence de inverrence de inverrence Tipo c productive de inverrence de inverrence Tipo c productive de inverrence	atin y oznaegre in tector	ages do leverelia.	474,09	477.0		and the same of th	_	_		-		
Telephone Belone, continue y priercos Descripción de productarizaciones IESPARESTRUCTURA Concinención de otras de este PPEL MINISTRACES EN Individual Concinención de otras de este PPEL MINISTRACES EN Individual Continuación de otras de este PPEL MINISTRACES EN EL ANAPIO DEPORTAS PREL MINISTRACES EN EL ANAPIO DEFORTAS	le tactor				10 4	180 OG 41	3 fth 4/	16 OS	AN ING	an ces.	856,50	496,00
Descripción de productabaciones Tipo o productabaciones Inpo o productabaciones Inpo o productabaciones Inpo o productabación de sette PREMINIMATES EN Información de obtas de sette Y managarios PRELIGIAMANOS EN EL Malfanes EN EL Manago DEPORTANO PRELIGIAMANOS EN EL Malfanes DE MANO DEPORTANO PRELIGIAMANOS EN EL Malfanes DE SEL Malfanes DE SEL MANO DEPORTANO PRELIGIAMANOS EN EL Malfanes DE SEL MANO DEPORTANO PRELIGIAMANOS EN EL MANO DEPORTANO PRODUCTOR DE PORTANO PROD				-					Expedients to	story like		
Descripcion de productivaciones productivaciones IMPRAESTRUCTURA PEL MINISTRALES EN Infranción de orbe PEL MINISTRALES EN Infranción de orbe Transparación de orbe de orbe Transparación de orbe y Transparación PREL MINISTRALES EN EL CAMPIO DEPORTAGIONES EN EL		Umdada	523		iarīo, volum tadas repre		Costo a pri	OCIO	edistra	lente	Ејчацек	
Combination do obtas de arte THE MINISTER Y PROVISIONALES EN Infrasta TO OS EL SETEMA TO OS EL SETEMA TO OS EL SETEMA TO OS EL SETEMA ES EN EL ANDO DEPORTINO TO SER BRITANES EN EL ANDO DEPORTINO		J.M.U	tilata	VJ	a.	Meta	de merce	do	Fetha de inicio	Fecha de término	Fecha de micro	Fecha de término
PELIMINARES Y PROVISIONALES EN Inhausar 1000 e B. SISTEMA TRABAJOS PRELIMINARES EN EL Inhausar TRABAJOS PRELIMINARES EN EL Inhausar	and the same of th			-			-	-	-		_	
TRABAJOS PRELIMINARES EN EL Indicaesto CAMPO DEPORTAVO	uchro E	Especial Balcon	1,00	Motor I	nordos	11,90	40.5	982.97	00/2023	07/2023	00/2023	11/2023
	rucksa E	Espacies traves	1,61	D 142		10,000.00	94,	706,10	00/2023	07/2823	99/2023	11/2023
Adaptaceen de solenna DE MOVIMIENTO Infraest DE HERRAS	njolura E	Espaisivis francis	1,0	0 232		57 528.10	362	443,15	000003	67/2023	69/2023	11/2023
Construction du crea de control de cafeted COH CONCRETO SIMPLE EN EL SIM DELPORTIVO	eschara E	Екраскол биксол	1,0	0 133		322.4	7	367.75	05/2023	(7/2/02)	68/2023	11/2023
SESTELIA DEPORTO/O	trus Pursi - E	Esparáos fisicos	1,0	KO 1453		245,6	-	1594.73	06/2023	67/2023	100/2023	11/2023
PARA BEJORES CANDICIONES		Espacios lieicos		0 1/2		430,0	-	543.92	06/2023	07/2023	98/2023	11/2023
LA FLATAFORMA DEPORTIVA Construerion de sistema - COM	-	Espacios fisicos	-	0 Metros	Inealre	2 003,0	-	209,86	06/2023	-	08/2023	11/2023
SUMMISTRO E INSTALACION DE GRASS Diffued SINTERICO		Espanies licinos		N) 1/12		6,200,0	-	1.305,70	06/2823	67/2023	-	11/2023
PLATAFORMA DEPORTIVA Construction de februer vilo palco Intrase		Espaces feece A	-	00 M2 00 M3		930.5 874.4	-	5.584.92	06/2023	07/2023	08/2023	11/2023
ORIENTE BINGS		Especios feices	-	00 4.63		555,0	-	1,739,30	06/2020	07/2023	08/2023	11/2023
	daugtaria	Enposaco feccos	1.5	00 8/12		6.3,5	9	53.69	06/2028	077,8823	1822023	11/2023
A January of Antonio - DE DIRECTA &	HUGRIFA	Espacios trizes	T.	00 M3		18.	U	646.69	06/2025	07/2023	98/2023	11/2023
Convenueuen de area de control de catidad de fefrae	structura	Espacios finitios	1.	00 1/3		22.	0	3 309.26	062023	07/2023	03/2023	11/2023
Construccion de mes de control de catidad intraer	idructura	Espacios fisitus	i.	00 \$35		5.	9 2	4 863.47	86(2)(23	e7/2023	68/2023	11/2023
Construccion de sistema de ruministro bánas electrico. EN SS HH	structura	Egpation feature	1	,00 1/kitie	n brealen	1,500.	a 4	13 003.16	06/2023	07/2023	08/2023	1
Construczion de refleno sustatio Infere	skuchra	Especiou fisicos		00 M3		3.	0)	1,866,00	06/2023	07/2023	08/2023	-
Construccion de verdirarios y/lo soliti de usuarios lintra:	structura	Especios fitaces	. 1	.00 1/12		158	75 T	71.230.54	06/2023	07/2023	08/2023	11/2023
A COLUMN TO THE PARTY OF THE PA	estructura	Expanse fexes	1	:00 M3		268	14 25	50,200.00	06/2023	07/2023	98/2023	11/2023
ER T CON LA ZORA PERBICTRICA Mino	onkruo livera	Minero de estroduces fisicas	1	1,00 M2	1	470		29,369.36	1002023	0172023	98/2023	11/2WZ3
DITANGIBLE		It' do informed	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	MUNICIS 2.00	ALIDAD	DISTRIVALDE	UATICEOU	Tra gan 6a	06/2023	07/2023	98/2823	09/2023

8,5 En caso una organización privada asumir 9 el	CHARLES TO THE STATE OF THE STA			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
financiemianic de la operación y mantenimiento				
9. Wodelided do ejecución predicta:	*			
AUMINISTRACIONI DIRECTA				
10. Fuento de Gamolaniento (data returantel):	and the second			
2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECALDADOS				
11. Doossannio Yeoraco		*>		
COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENMARCA LA INTERVENI	CION EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS.	La Unidad Formoladora declara que la preser	nte inversión es competencia de su nival o	de Goldemo
Nota				
Documentos etrotrónicos			Ver	
Typo de discurriento RESUMEN EJECUTIVO DE PRERIVERSION	RESUMEN EJECUT-o_pd	Archivo V	Drawast	
AMEXOS	RELACION DE INSUMOS.		Demonit	
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	FORMAT 7A.pdf		Desirant	
DOCUMENTOS TÉCNICOS	SESTON DE CONCENÇA	A .	2004-0-007 2004-0-007	
OTROS	PICHAphi		Occasion.	
FIGHA TECNICA DEBAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD SUSTENTO DEL ANALISIS DE SOSTEMBILIDAD	VACSpell		Oncour	
		DAD DISTRITA, DE CATILLUC LA SOTO Aquilar FORMULADORA		
		mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		
	Ing. Rober	mosecom		



ACTA DE SE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Nº010 - 2023-MDC

Fecha: 09 de iunio 2023

Siendo las dos de la tarde día viemes nueve (09) de Junio del año dos mil veintitrés, se reunieron en el local de la Municipalidad Distrital de Catilluc, el señor alcalde ALEJANDRO BUSTAMANTE ARTEAGA con DNI N°43132546 y los señores regidores: NICANOR FERNÁNDEZ RAMOS, con DNI N°26723608, EMILIANO BECERRA HERNANDEZ, con DNI N°41574273, ELISABETH CHUQUILIN LINARES, con DNI N°26730407, ANITA LEON CRUZADO, con DNI N°77172068, ERLIN BAZAN PEREZ, con DNI N°47236361.

Acto seguido, la secretaria General constató el quorum reglamentario y cedió el uso de la palabra al señor alcalde quien expreso su saludo a los señores regidores y dio por apertura da la presente Sesión Extraordinaria conforme a las formalidades que exíge la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por la naturaleza de la sesión de carácter extraordinaria, se dispensa



AGENDA

COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

ORDEN DEL DIA:

APROBACIÓN DE LA COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINGIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

En este Acto, el señor Alcalde ALEJANDRO BUSTAMANTE ARTEAGA señala que de conformidad a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno regional y nacional. Por lo atanto, les compete el normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para fines antes indicados.

Que, los señores regidores están de acuerdo con el impulso de la creación de espacios de esparcimientos y deportivos, con la finalidad de alternar opciones de buena salud con las prácticas deportivas en bienestar de la población del Distrito de Catilluc.

Erin Bazan Pérez

ESTACION DE ACUERDOS

ACUERDO ÚNICO: El Concejo Municipal acuerda por UNANIMIDAD la APROBACIÓN DE LA COMPRA DE TERRENO con una extensión aproximada de veinte mil metros cuadrados (2ha) EL CUAL DEBE CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS PARA UN ESTADIO DE FUTBOL, PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE CATILLUC DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Siendo las tres de la tarde del mismo día y fecha, se levanta la sesión, pasando a firmar los presentes.

Mr. Alejandro Bustaminte Arleaga

Micarior Fernándes Rames

Emiliano Becerra Hernándes

Anita Leon Cruzado

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL
NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[] Asiento N° []
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **COMPRA DIRECTA Nº**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD	: [
-------------------------	-----

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"

N DIRECTA № 01-202		
	ANEXOS	
	3 33 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 01-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Ρ	re	S	eı	nt	e.	_
	ıc	ਹਾ	ᄗ	ΗU	ॖ.	-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁴		Sí	No
Correo electrónico :		,	

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 01-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA № 01-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la "ADQUISICION.....", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA Nº 01-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de (CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO).

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA № 01-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda